

el sello del Registro, acompañará al licitador la siguiente documentación, toda ella debidamente reintegrada: documento nacional de identidad de la persona que suscribe dicha proposición, poder en los casos en que el proponente no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, los documentos prevenidos por la legislación social, los que exigen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, el determinado por el Decreto de 26 de noviembre de 1954, referente al carnet de Empresa con responsabilidad, en la forma y con los requisitos que establece al Orden de 29 de marzo de 1956, y, en su caso, el documento que justifique la constitución del depósito o la representación del aval.

La fianza que ha de formalizarse, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1960, con las formalidades que determina la Orden de 22 de junio de 1961, es de cuatrocientas treinta y cinco mil seiscientos dieciséis pesetas con treinta y nueve céntimos (435.616,39 ptas.)

El bastateo de los documentos que se presenten por los licitadores se efectuará, durante el mismo acto de la subasta, por el señor Abogado del Estado que forme parte de las respectivas Juntas.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de veintidós millones setecientos ochenta mil ochocientos diecinueve pesetas con cincuenta y tres céntimos (21.780.819,53 ptas.), a que asciende el presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas; transcurrido dicho plazo, si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Granada se remitirá inmediatamente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, la que, previa comparación con el resultado de la celebrada en este Centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva de esta subasta a la Superioridad.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones y en la cuantía que se señala en el mismo, y, en su caso, la fianza complementaria que, como consecuencia del resultado de la subasta, pudiera proponerse a la superioridad.

Por el Jefe o encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda y el de la Delegación de Hacienda en Granada se expedirá, el día de la terminación del plazo de presentación de pliegos, una certificación referente a los presentados, relacionándolos ordenadamente, con su número de registro y fecha de presentación.

La adjudicación definitiva, que se tramitará según prescriben las disposiciones vigentes, una vez acordada por la Superioridad, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La proposición que se presente se ajustará al siguiente modelo:

«Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en el concepto de apoderado de don, o en el de Gerente o representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y justifica esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta para la Delegación de Hacienda en Granada, se comprometo a realizar las obras de dicha construcción, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de (en número y letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.»

Madrid, 13 de marzo de 1962.—El Director general, P. D., Miguel Jerez Juan.—1.123.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Asociación de Supervivientes de las Campañas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Barcelona.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 3 del pasado mes de enero, se autoriza a la Asociación de Supervivientes de las Campañas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Barcelona del 14 de abril al 14 de mayo del año actual, en la que se expedirán 300.000 boletos, al precio de 2,50 pesetas la unidad.

La citada tómbola deberá ajustarse en cuanto a procedimiento y demás a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.453

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Ignorándose el paradero actual de José García Alvarez, vecino de Poago, Gijón (Oviedo); de empresa «Rentavilla», de calle Windsor, sin número, de Sitges; de Juan Pano, de Calafell (Tarragona), se les notifica que la Comisión Permanente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 226/61 y en su sesión del día 2 de marzo de 1962, dictó el acuerdo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, prevista en el artículo 3.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y sancionada en el artículo 30 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 2.509 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a José García Alvarez, y responsable subsidiaria a la empresa «Rentavilla».

3.º Imponer al responsable José García Alvarez una multa equivalente a tres veces el importe de los derechos, que asciende a 7.527 pesetas, por la infracción cometida, y en el caso de insolvencia, se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de un año.

4.º Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta, sea devuelta al interesado la motocicleta aprehendida, si bien, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación del presente fallo, deberá realizar la reexportación o situación en depósito franco del vehículo, y en el caso de no hacerlo se presumirá cedida su propiedad al Estado español. La solicitud deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal y deberá ir dirigida al ilustrísimo señor Director general de Aduanas, indicando el depósito franco en que desea situarse o bien la Aduana de salida y la persona que haya de efectuar la reexportación, si no es el mismo propietario.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Absolver a Juan Pano.

Lo que se notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá, por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los números 53 y 76 de la citada Ley.

Gerona, 8 de marzo de 1962.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.294.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Huelva por la que se hace público el acuerdo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de las súbditas portuguesas Anastasia Baltasar de la Santísima Trinidad y Antonia Concepción Ojeda, que últimamente lo tuvieron en Huelva, actualmente en ignorado paradero, y que figura encartado en el expediente número 292/61, por aprehensión de 9.500 kilos de café torrefacto, se les hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado, con fecha 10 de los corrientes, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autoras, a Anastasia Baltasar de la Santísima Trinidad y Antonia Concepción Ojeda.

3.º Imponerles como sanción la multa de 386,04 pesetas a la primera y 663,20 pesetas a la segunda, que satisfarán las sancionadas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose, en su defecto, y